Identificador: RSX4 +3Hq D0u3 YsbK SSml Xuw/ YwU= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

AJUNTAMENT DE TORRENT

torrent perlaconvivència

Núm. Exp. : 7387/2023/GEN
Secretario General del Pleno
Autor : FS/ed

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de Torrent en sesión celebrada el 4 de mayo de 2023, aprobó inicialmente la modificación puntual de los Estatutos del Organismo Autónomo Junta Local Fallera, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 99, de fecha 24 de mayo de 2023 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. Durante el plazo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación quedando aprobada definitivamente, de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley anteriormente citada se publica el texto de las modificaciones efectuadas, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1. Naturaleza.

Apartado 3:

3. En su condición de Administración Pública institucional y en el ámbito de sus competencias, corresponde a Junta Local Fallera:

a) La potestad de autoorganización.
b) Las potestades financiera y tributaria, salvo la imposición y ordenación.
c) Las potestades de planificación y programación.
d) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
f) La potestad de ejecución forzosa.
g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.
h) Las demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que corresponden a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas.
i) La potestad subvencional.

nivell +300 SELLO AEVAL EXCELENCIA MODELO EVAM

Identificador: RSX4 +3Hq D0u3 YsbK SSml Xuw/ YwU= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

Artículo 12. Composición.

Apartado 2:

2. El Consejo Rector estará integrado por un número máximo de nueve (9) vocales, nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrent, en aplicación de los siguientes criterios:

a) Cuatro concejales, propuestos por los Grupos Políticos Municipales, de forma proporcional a su representatividad en el Pleno municipal.

El nombramiento de vocales que sean miembros de la Corporación podrá incluir titular y suplente.

En caso de vocales que sean miembros de grupos municipales con un único concejal, el suplente podrá no tener la condición de concejal.

b) La Presidencia propondrá un número de vocales igual al que resulte en representación de los grupos políticos, de entre personas de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo autónomo o titulares de órganos directivos o representantes de entidades cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la actividad desarrollada por el organismo autónomo.

c) El Pleno de Junta Local Fallera propondrá, de entre sus Vicepresidentes ejecutivos, un vocal.

Disposición Adicional Cuarta.

1. Se consideran servicios comunes de los organismos públicos, al menos, los siguientes:

a) Gestión patrimonial.
b) Sistemas de información y comunicación.
c) Asistencia jurídica.
d) Contabilidad y gestión financiera.
e) Publicaciones.
f) Contratación pública.
g) Recursos humanos.
h) Transparencia, datos abiertos y estadística.
i) Protección de datos.
j) seguros.

2. La Junta Local Fallera podrá proponer al Ayuntamiento la gestión compartida de alguno o varios de dichos servicios comunes, por razones de eficacia, eficiencia y mejora de la gestión pública. Dicha propuesta será resuelta por el Ayuntamiento en plazo máximo de 3 meses.

nivell +300 SELLO AEVAL EXCELENCIA MODELO EVAM

Identificador: RSX4 +3Hq D0u3 YsbK SSml Xuw/ YwU= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

3. La gestión compartida determinará la prestación de las actividades y funciones correspondientes a dichas materias por parte del Ayuntamiento, a través de sus medios personales y materiales.

Finalmente, se han sustituido las denominaciones en género masculino de los distintos cargos, por sustantivos colectivos genéricos, cuando ello sea gramaticalmente posible".

Contra este edicto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, según disponen los artículos 10.1b) y 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Torrent, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

LA ALCALDESA, PD
LA TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR
(Decreto núm. 2711 de 22/06/2023)

Firmado digitalmente por:MARIA AMPARO CHUST GIMENEZ
17/07/2023 10:36:51
AC:ACCVCA-120

nivell +300 SELLO AEVAL EXCELENCIA MODELO EVAM